

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

26743 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Hoyo de Manzanares, en el sector 40b y la zona Z-45b, promovida por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.*

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Hoyo de Manzanares, consistente en el reajuste del núcleo de dicha localidad al ámbito de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares que afecta al ámbito del sector 40b y la zona Z-45b (cementerio de la Comunidad Israelita), y en nuevas delimitaciones para ajustar las propiedades a la realidad físico-topográfica en los sectores S-10, S-24b, S-38a, Z-38b, S-39, S-40, S-41a, S-41b, S-42a, S-42b y S-43b, y nueva regulación y modificación de Ordenanzas pormenorizadas, hasta que se presente por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares un texto refundido de las normas subsidiarias que subsanen las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid e introduciéndose en el mismo las pertinentes modificaciones.

Segundo.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, para que, en su caso, ordene la entrada en vigor del presente acuerdo una vez subsanadas las deficiencias detectadas, mediante la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos previstos en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo, y 134 de su Reglamento de Planeamiento.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 15 de octubre de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Hoyo de Manzanares en el sector 40b y la zona Z-45b, ordenando su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 15 de octubre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

26744 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el Programa de Actuación Urbanística «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística “Arroyo de la Vega”, en el término municipal de Alcobendas, promovido por el precitado Ayuntamiento.

Segundo.—Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—La ejecución del PAU será de iniciativa pública conforme a lo previsto en los artículos 216.2 del Reglamento de Gestión y 149.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Estado”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interpo-

nerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de octubre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

26745 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, consistente en la ampliación del estadio de fútbol «Santiago Bernabéu», promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, consistente en la ampliación del estadio de fútbol “Santiago Bernabéu”, en la manzana comprendida entre el paseo de la Castellana, Rafael Salgado, Padre Damián y Concha Espina, con base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Estado”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de octubre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

26746 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,443	94,679
1 ECU	130,022	130,348
1 marco alemán	62,891	63,049
1 franco francés	18,737	18,783
1 libra esterlina	184,469	184,931
100 liras italianas	8,373	8,393
100 francos belgas y luxemburgueses	305,618	306,383
1 florín holandés	55,775	55,915
1 corona danesa	16,419	16,461
1 libra irlandesa	168,739	169,161
100 escudos portugueses	71,231	71,409
100 dracmas griegas	61,923	62,078
1 dólar canadiense	81,029	81,231
1 franco suizo	74,277	74,463
100 yens japoneses	73,383	73,567
1 corona sueca	16,859	16,901
1 corona noruega	16,110	16,150
1 marco finlandés	26,337	26,403
100 chelines austriacos	893,881	896,119
1 dólar australiano	73,458	73,642